RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA № 229 -2018/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA CAPACITACIÓN DE TUTORÍA PARA OFICIALES DE LA RED MUNDIAL DE PUERTOS (PCU) A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA

Lima, 27 de setiembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que mediante la carta N° 18.FL-0385E/N.S. de fecha 27 de agosto de 2018 y la comunicación electrónica de fecha 14 de setiembre de 2018 la Dirección de Cumplimiento y Facilitación de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para participar en la Capacitación de Tutoría para Oficiales de la Red Mundial de Puertos (PCU) del 1 al 5 de octubre de 2018 en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala:

Que el citado evento tiene como objetivo profundizar el conocimiento de los funcionarios de la Aduana de Guatemala acerca de técnicas de perfil y análisis de riesgos sobre la base de la información de carga electrónica avanzada, datos de exportación, desarrollo de inteligencia de fuente abierta y otros aspectos pertinentes para el control de contenedores;

Que la participación de la SUNAT contribuirá a incrementar la capacidad técnica y las competencias de su personal mediante la transmisión e intercambio de conocimientos y experiencias que incidirán positivamente en la mejora de los aspectos asociados al control del fraude aduanero a través de la gestión de riesgos;

Que, en tal sentido, dicha participación se encuentra alineada con los objetivos estratégicos institucionales de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero y de reducir el fraude aduanero previstos en el Plan Estratégico Institucional 2018-2020, toda vez que los temas a tratar se vinculan con la armonización de la facilitación del comercio exterior y el control aduanero;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 61-2018-

SUNAT/320000 y al informe técnico adjunto al Memorándum Electrónico N° 00175-2018-300000 de fecha 21 de setiembre de 2018, resulta necesario autorizar la participación como expositor en el citado evento del trabajador Erick Waldo Matta Calixto, Especialista 1 de la División de Inteligencia Aduanera de la Intendencia Nacional de Control Aduanero:

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el Programa de Control de Contenedores de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) - OMA (CCP por sus siglas en inglés), no irrogando egreso al Estado;

Que, en consecuencia, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje del mencionado trabajador del 30 de setiembre al 6 de octubre de 2018;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del trabajador Erick Waldo Matta Calixto, Especialista 1 de la División de Inteligencia Aduanera de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, del 30 de setiembre al 6 de octubre de 2018, para participar como expositor en la Capacitación de Tutoría para Oficiales de la Red Mundial de Puertos (PCU) del 1 al 5 de octubre de 2018 en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el Programa de Control de Contenedores de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) - OMA (CCP por sus siglas en inglés), no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el titular de la entidad un informe

detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Registrese y comuniquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA Superintendente Nacional